

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA
BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ
Demandante: LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ Y OTROS
500013110002-2023-00186-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de los causantes CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA, fallecido el 10 de enero de 2002 en Restrepo (M), y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ, fallecida en esta ciudad el 9 de julio de 2020, siendo el municipio de Restrepo (M) su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a la señora BLANCA CRISTINA LOPEZ MARTINEZ como heredera de los causantes CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Reconocer a los señores JOSE DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ y MARIA MERCEDES LOPEZ MARTINEZ como herederos de la causante BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibidem, se dispone requerir a los señores LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ, FRANCY YOLIMA LOPEZ MARTINEZ, MARIA DE CARMEN LOPEZ MARTINEZ, LUZ ERICA LOPEZ

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA
BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ
Demandante: LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ Y OTROS
500013110002-2023-00186-00



SILVA, HUMBERTO WILLINTOM LOPEZ SILVA, FREDY ESNEIDER LOPEZ BOBADILLA, VICTOR ALFONSO LOPEZ BOBADILLA, CARLOS ARTURO LOPEZ RUBIO, CARLOS ARMANDO LOPEZ MALDONADO y JORGE HUMBERTO LOPEZ MALDONADO, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les defirió con el fallecimiento de los señores CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ.

5. Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

6. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

7. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los causantes CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA y BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

8. Ordenar el emplazamiento de los presuntos herederos LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ, CARLOS ARTURO LOPEZ RUBIO, JORGE HUMBERTO LOPEZ MALDONADO y CARLOS ARMANDO LOPEZ MALDONADO, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA
BARBARA MARTINEZ DE LOPEZ
Demandante: LUIS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ Y OTROS
500013110002-2023-00186-00



9. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

10. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

11. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

12. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada BLANCA CRISTINA LOPEZ MARTINEZ como apoderada de los herederos reconocidos JOSE DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ y MARIA MERCEDES LOPEZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido; así mismo, actuando en causa propia en su calidad de heredera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c3458ed1695d18191b6e730f5a45722a07069eeebf5a447053199a4ccab76e**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>